



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002150-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515365161 - 13]

VISTO:

El Informe Legal N° 000594-2024-GR.OLAMB/GERESA.OEAJ (515365161-12) que contiene el Recurso de Apelación; interpuesto por doña **MARIA ELVIRA PASCO LOPEZ**, contra la Resolución Directoral N° 000769-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515365161-3]. Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de su solicitud signada con registro N° [515365161 - 9, la apelante solicita el pago del incremento del 10 por ciento por contribución al FONAVI, por considerarse que, si bien es cierto, viene percibiendo tal beneficio, pero no en el monto establecido por la precitada norma, es decir, se le paga un monto diminuto, y no el 10 por ciento calculado tomando como base su remuneración mensual total;

Que, la solicitud del apelante, fue resuelta con Resolución Directoral N° 000769-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515365161 - 3], declarando improcedente su pretensión por considerarse que no le corresponde por no haber sido objeto del beneficio establecido por la Ley 25981, esto quiere decir, no acredita en sus boletas de pago que perciba tal beneficio, además de no estar permitido por norma presupuestal, el incremento de cualquier beneficio que no esté autorizado por ley. Ante dicha decisión el administrado interpone recurso de apelación, expresando como agravio, que se está desconociendo lo dispuesto por la Ley 25981, cuyo artículo 1 dispone el incremento del 10 por ciento por contribución al FONAVI, situación que da lugar a que se generen devengados e intereses, por el no pago oportuno de dicho beneficio. Ante tal situación, interpone el precitado recurso, solicitando que todo lo actuado sea elevado al superior jerárquico, donde debe ser revocada la decisión anterior;

Que, revisadas las instrumentales que se acompañan al expediente administrativo, se tiene que el recurrente pretende se le reconozca el beneficio de percibir el incremento del 10 por ciento de su remuneración por contribución al FONAVI, argumentado que ha venido contribuyendo puntualmente a dicho sistema de vivienda;

Que, tal beneficio no le corresponde por cuanto, en primer lugar, no está permitido por la Ley de presupuesto del presente año y la Ley General del Sistema Nacional Presupuesto N° 28411, pues, dichas normas disponen que no es posible reconocer pagos que no cuenten con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, la Ley 25981 dispuso el incremento solicitado por la servidora recurrente, también lo es que ésta fue derogada por la Ley 26233, la cual precisó a quiénes les correspondía percibir el incremento del 10 por ciento sobre la remuneración de un trabajador, siendo aquellos que a la dación de la Ley 25981 percibieron tal incremento en forma efectiva; situación que la servidora recurrente no ha demostrado y en la planilla de pago que adjunta como medio de prueba, no se refleja el incremento dispuesto por la Ley del 10 por ciento sobre sus remuneraciones;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARIA ELVIRA PASCO LOPEZ**, contra la Resolución Directoral N° 000769-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515365161-3]. Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada por el SISGEDO, así como su publicación en el



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002150-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515365161 - 13]
portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 26/12/2024 - 16:24:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
26-12-2024 / 10:31:02